



No. R-24-041

EL CONGRESO NACIONAL

CONSIDERANDO

- Que** para alcanzar un desarrollo armónico de la región norte del país, es imprescindible que el Estado fortalezca a las comunidades campesinas e indígenas asentadas en las jurisdicciones de Pichincha e Imbabura, promueva la producción y sus necesidades básicas de acuerdo al artículo 84 y siguientes de la Constitución Política de la República;
- Que** el aprovechamiento de los recursos hídricos, se logrará mediante la implementación de sistemas de agua potable y riego que es condición primordial para el desarrollo de los indicados sectores económicos, pues esta zona geográfica de alta densidad poblacional en el país, no ha logrado consolidar la producción, ni mejorar las condiciones de vida de sus habitantes por falta de estos servicios básicos;
- Que** es una aspiración del Gobierno Provincial de Imbabura resolver el problema de abastecimiento de agua para la provincia; para el efecto, es necesario la construcción de proyectos de agua potable, como el Pesillo-Imbabura, de riego Piñán-Tumbabiro y Puruhanta-Pimampiro-Yahuarcocha;
- Que** es un sistema regional de agua potable que beneficiará a más de 450.000 habitantes, de población tanto rural como urbana de las provincias de Imbabura y Pichincha. El proyecto capta las aguas de los ríos Cuscungo, San Jerónimo y Montaneras en la falda oriental del volcán Cayambe;
- Que** como resultado de los estudios, se ha establecido que más convergente es ampliar la base de usuarios al nivel urbano, por cuanto las condiciones geográficas particulares de la zona y la disposición de los centros poblados, hacen posible que sin variar muy sustancialmente las inversiones, se logre en cambio muchos más beneficiarios lo que torna económicamente viables los proyectos;
- Que** la actual infraestructura de riego ha sido desarrollada por iniciativa privada, aprovechando el agua de vertientes, pequeñas quebradas y riachuelos en la zona, fuentes que no satisfacen los requerimientos agrícolas, sobre todo en épocas de verano, que es cuando los recursos hídricos son mayores;
- Que** el riego existente cubre apenas el 30% de la superficie total y solo utilizando estas fuentes de agua para riego es difícil realizar la expansión de áreas de irrigación, afectando de la misma manera la cobertura de agua para el consumo humano;
- Que** el Gobierno ecuatoriano, considerando la importancia del proyecto, solicitó la cooperación del Japón para concluir los estudios de prefactibilidad, los mismos que estuvieron listos en septiembre de 1992, trabajos ejecutados por la Agencia de Cooperación Internacional del Pajón (HCA). En base a tal estudio HCA despachó posteriormente la Misión de estudio definitiva, compuesta por la Pacific Consultants International/ Naigui Engineering Co Ltda., la cual elaboró el informe final de factibilidad, documentos que fueron presentados al Gobierno Ecuatoriano en marzo de 1994;

LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA

Que con el proyecto de riego Piñán-Tumbabiro, al final del sistema de trasvase existe una caída aproximadamente de 500 metros de altura y 1.100 metros de longitud. Se ha considerado que esta caída puede ser aprovechada para la implementación de una microcentral hidroeléctrica que producirá alrededor de 35.000 Kw de potencia, con un factor de 0.7 con lo cual se suplirá el déficit de energía que actualmente existe en la región, generando de esta manera ingresos que autofinanciarán el proyecto;

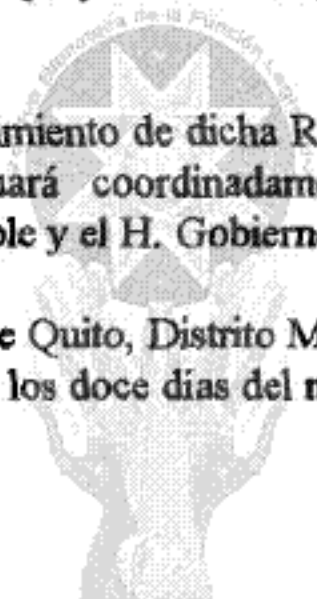
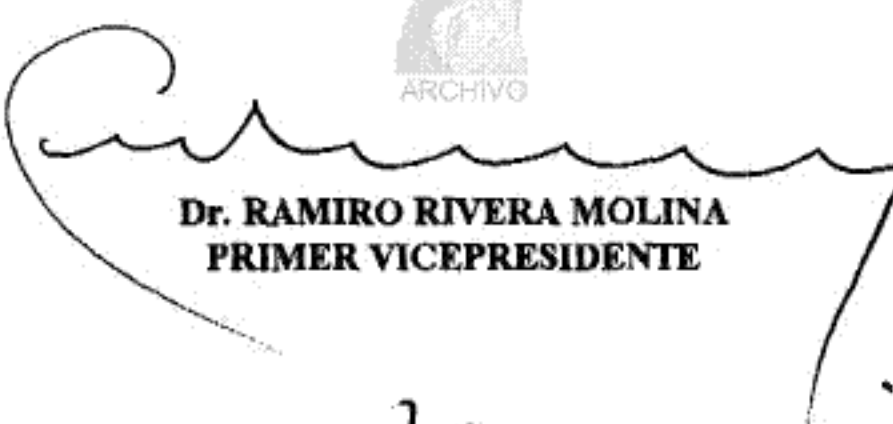
Que en los últimos tiempos la migración ha sido uno de los problemas más lacerantes de la población imbabureña, por falta de fuentes de trabajo, habiéndose producido la desorganización familiar y por ende un estancamiento en el desarrollo de esta importante región de la Patria, por lo que con la implementación de estos proyectos se solucionaría en parte el desempleo que sufren los ecuatorianos; y,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE

- 1.- Exhortar al excelentísimo señor Presidente Constitucional de la República para que, de conformidad con lo establecido en los artículos 171, 180 y 181 de la Constitución Política de la República, declare de interés público y emergente los sistemas de agua potable Pesillo-Imbabura y los proyectos de riego Piñán-Tumbabiro y Puruhanta-Pimampiro-Yahuarcocha.
- 2.- Recomendar que para el cumplimiento de dicha Resolución, el Estado, a través de los organismos competentes, actuará coordinadamente con el Consejo de Juntas Administradoras del Agua Potable y el H. Gobierno Provincial de Imbabura.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Congreso Nacional del Ecuador, a los doce días del mes de febrero del año dos mil tres.


ARCHIVO

Dr. RAMIRO RIVERA MOLINA
PRIMER VICEPRESIDENTE


Dr. JHON ARGUDO PESANTEZ
PROSECRETARIO DEL CONGRESO NACIONAL